

ESTADO No. 93

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de agosto de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS	38	14/08/2023	AUTO PAR CALI No. 328	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19140, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 19140, conforme a lo concluido en el Informe de Visita PAR CALI No. 031 del 13 de julio de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 19140, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente y ejecute el Plan de Sostenimiento para las actividades de explotación de la mina POTOSÍ I, en</p>

cumplimiento de lo consagrado en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, y de acuerdo a la NO CONFORMIDAD **SHM 13** - (*Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento*), establecida en el numeral 6 del Informe de Visita 031 del 13 de julio de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. **REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **19140**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente y ejecute el Plan de Sostenimiento para las actividades de explotación de la **mina BÁVARO 1**, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, y de acuerdo a la NO CONFORMIDAD **SHM 13** - (*Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento*), establecida en el numeral 6 del Informe de Visita 031 del 13 de julio de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>3. REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 19140, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en la mina BÁVARO 1, dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, de acuerdo a la NO CONFORMIDAD SHM 21 (<i>Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa</i>), establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 031 del 13 de julio de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>4. REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 19140, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en la mina LA CONQUISTADORA NIVEL 1 Y 2, dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, de acuerdo a la NO CONFORMIDAD SHM 21 (<i>Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa</i>), establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 031 del 13 de julio de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

5. **REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **19140**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en la **mina POTOSÍ I** dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, de acuerdo a la NO CONFORMIDAD **SHM 21** (*Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa*), establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 031 del 13 de julio de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

6. **REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **19140**, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas para las **minas POTOSÍ I, LA CONQUISTADORA NIVEL 1 Y 2, SAN CAYETANO 2 y BÁVARO 1** en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 031 del 13 de julio de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **ORDENAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **19140** mantener la medida de suspensión en el **NIVEL 1 DE LA MINA CASCARILLO** por las razones descritas en el numeral 8.2 del Informe de

Visita de Fiscalización PARC-161 del 17 de septiembre de 2020, acogido mediante Auto PAR Cali No. 1061 del 30 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 057 del 045 de noviembre de 2020, hasta tanto se realicen los trabajos correctivos para desarrollar de manera segura las explotaciones mineras conforme lo aprobado en el PTI. Para el levantamiento de la medida, deberán solicitar una nueva inspección de campo con el fin de corroborar las acciones realizadas.

2. **DECLARAR** subsanas las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita PARC-125 del 13 de mayo de 2022, acogido en el Auto PARC No. 541 del 21 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, que se relacionan a continuación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 031 del 13 de julio de 2023, sin perjuicio de poder ser impuestas nuevamente en futuras visitas:

INSTRUCCIONES TECNICAS MINA POTOSI I

Instalar guarda de seguridad en el malacate de la guía principal labor la Zorra y en el malacate de la principal

Instalar extintor en el malacate de la guía principal

Continuar con la implementación de la norma RETIE en las redes eléctricas de las labores minera

Sellar herméticamente las labores antiguas en el nivel 1 sur

Implementar barrera de protección móvil en la botada del skip del nivel 3 norte

Implementar un sistema que evite caída del personal en la botada del skip del nivel 4

Continuar con la implementación de señalización en las labores mineras de los niveles 3,4,5, evacuación riesgos y abscondido

No.	INSTRUCCIONES TECNICAS La Conquistadora Nivel 1 y Nivel 2
------------	--

01	Sellar herméticamente las labores antiguas y abandonadas
----	--

02	Adecuar el acceso al tambor con plataforma o escaleras en la abscisa 50 nivel principal
03	Implementar sistema que evite caída de rocas en el nivel 2 abscisa 20 y nivel 3 abscisa 30
04	Individualizar el plan de sostenimiento y ventilación
05	Continuar con la Implementar plan de sostenimiento y ventilación

No.	INSTRUCCIONES TECNICAS MINA SAN CAYETANO 2
01	Cambiar la instalación eléctrica de la garrocha, aplicando la norma RETIE
02	Cambiar la red eléctrica del ventilador en la abscisa 10
03	Implementar registro de medición de ruido y vibración de la maquinaria y equipos
04	Cubrir la cuchilla eléctrica al inicio de la clavada y en la abscisa 10
05	Instalar botada en la clavada abscisa 10 que evite caída del personal
06	Realizar aforos de ventilación e instalar tableros de control
07	Implementar programa de inspección y mantenimiento del plan de sostenimiento
08	Implementar programa de inspección y mantenimiento del plan de ventilación

No.	INSTRUCCIONES TECNICAS MINA BAVARO 1
01	Continuar con la implementación del plan de ventilación y plan de sostenimiento
02	Instalar guarda de seguridad al malacate en la guía principal
03	Vendar techo en la abscisa 610, que evite caída de rocas al personal que transite
04	Implementar desabombe en el techo y respaldos en la guía principal abscisa 676
05	Continua con la implementación de la norma RETIE en la red eléctrica de la garrocha
06	Instalar línea de vida en toda la clavada del nivel 3 al 4.
07	Remover roca suelta y acondicionar la plataforma en la clavada entre el nivel 4 y

3. DECLARAR subsanas las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita PARC-304 del 05 de octubre de 2022, acogido en el Auto PARC No. 836 del 2 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 144 del 4 de noviembre

de 2022, que se relacionan a continuación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 031 del 13 de julio de 2023, sin perjuicio de poder ser impuestas nuevamente en futuras visitas:

No.	INSTRUCCIONES TECNICAS MINA POTOSI I
01	Implementar barrera de protección móvil en la botada del skip del nivel 3 norte

No.	INSTRUCCIONES TECNICAS LA CONQUISTADORA NIVEL 1 Y NIVEL
01	Continuar con la individualización de los planes de sostenimiento y ventilación de las mina operadora

No.	INSTRUCCIONES TECNICAS MINA SAN CAYETANO
01	Implementar registro de medición de ruido y vibración de las máquinas y equipos
02	Implementar tableros de control de gases al interior de la mina
03	Actualizar plano de labores

No.	INSTRUCCIONES TECNICAS MINA BAVARO 1
01	Instalar sistema de guardas de protección en las partes móviles de los motor principal.
02	Instalar línea de vida en toda la clavada del nivel 3 y 4
03	Actualizar plano de labores, isométrico de ventilación y plano de riesgos

4. **INFORMAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **19140**, que previo a reactivar las actividades en las **MINAS EL PLATANAL** y **EL PLATANAL 2**, deberá acreditar e informar a la Autoridad Minera, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, para subsanar las No conformidades **SHM-13** (Incumplimiento en aspectos relacionados con

sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento - Del total de minas activas encontradas durante la visita, se pudo constatar que la mina **El Platanal 2**, aún o cuentan con Plan de sostenimiento.) y **SHM 34** (La mina no cuenta con un plan de ventilación y/o la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de ventilación minera subterránea.” - Del total de minas activas encontradas durante la visita, se pudo constatar que la mina **El Platanal**, aún no cuentan con un Plan de ventilación), las cuales serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 031 del 13 de julio de 2023.

5. **INFORMAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **19140**, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas referenciadas en el Informe de Visita PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022, acogido en el Auto PARC No. 836 del 2 de noviembre de 2022, que fueron impartidas para las Minas **PLATANAL 2, EL BOSQUE, PALO DE JIGUA, LA CARNICERIA, EL PROGRESO**; las tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 161 del 17 de septiembre de 2020 y requeridas en el Auto PARC No. 1061 del 30 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 057 del 04 de noviembre de 2020, para las Minas **EL ENCANTO, CASCARILLO, LA LORENZA (JHON EDINSON GONZALES), Y BÁVARO III (ALEX ADOLFO CORREA G.)**, **POTOSI II**, y las tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-029-19140-02-10-18, acogido en el Auto PARC-1077-18 del 18 de octubre de 2018, notificado por Estado No. 052-18 del 31 de octubre de 2018, impartidas para la Mina **EL ARRACACHO**, dada la inactividad de estas al momento de la vista, tal como consta en el numeral 8.1

del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 031 del 13 de julio de 2023, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

6. **INFORMAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **19140**, que mediante el Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021 y a través del Auto PARC No. 836 del 2 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa en relación a instrucciones técnicas impartidas en la **MINA BAVARO 1**, y que en atención a que a la fecha de la visita de la que se rindió el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 031 del 13 de julio de 2023, persisten dichos incumplimientos, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

7. **INFORMAR** a la Alcaldía de Buenos Aires Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, que frente a la No conformidad **MA-04** (Manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo), de la que en el Auto PARC No. 541 del 21 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, que acogió el Informe de Visita PARC-125 del 13 de mayo de 2022, se dispuso que se evidenció un manejo ambiental inadecuado, en el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 031 del 13 de julio de 2023, que se acoge en el presente acto administrativo, se verificó cumplimiento parcial, teniendo en cuenta que *“La Cooperativa ha iniciado el proceso de cierre de las plantas de beneficio que no dan cumplimiento total a la normatividad ambiental, inicio labores de muestreo de agua, con el fin de determinar su calidad, en la Planta de beneficio de la Sociedad Correa Chavestan, cuentan con planta para el tratamiento de aguas.”*; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. De conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 031 del 13 de julio de 2023.

8. **ORDENAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*.
9. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 031 del 13 de julio de 2023.
10. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	8	15/08/2023	AUTO PAR CALI No. 329
					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 267 del 17 de julio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y II trimestre de 2023. de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 267 del 17 de julio de 2023, Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X que, en relación al radicado No. 12710-0 y evento No. 161848 del 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM anual del 2019, este será evaluado en dicha plataforma, lo cual será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya

lugar y, notificada conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 267 del 17 de julio de 2023.

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X que, en relación al radicado No. 20283-0 y evento No. 197787 del 10 de febrero de 2021, mediante el cual se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM anual del 2020, este será evaluado en dicha plataforma, lo cual será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y, notificada conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 267 del 17 de julio de 2023.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X que, en relación al radicado No. 66357-0 y evento 407803 del 13 de febrero de 2023,, mediante el cual se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM anual del 2022, este será evaluado en dicha plataforma, lo cual será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y, notificada conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 267 del 17 de julio de 2023.
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, que mediante el numeral 4 de los requerimientos del Auto PARC-427 del 22 de julio de 2019, notificado por Estado No. 035 del 30 de julio de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 267 del 17 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-582-22 del 01 de julio de 2022, notificado mediante Estado No. 111 del 05 de julio de 2022, el cual acoge el Informe de Visita No. 169 del 03 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

5. Informar al titular que, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 267 del 17 de julio de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el Contrato de Concesión No. HJV-15391X, presenta las siguientes superposiciones:

- EXC_ZONIFICACION_EXCL_MINER_PG. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI.
- Proyecto de Interés Nacional Estratégico Línea.
- Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera – FUENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. OBSERVACIONES: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. AUTO 096- 04 DE FEBRERO DE 2020. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 76-001-31-21-003-2019-00088-00. DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE TODO NEGOCIO DE TIPO COMERCIAL, LIMITACIONES DE DOMINIO, CONCESIONES, EXPLOTACIÓN MINERA, ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES Y PARTICULARES DIFERENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, EL CUAL COMPRENDE LAS VEREDAS CISNEROS, LA DELFINA, TRIANA, EL SALTO

BENDICIONES, KILÓMETRO 40 Y ZARAGOZA, CON UNA EXTENSIÓN DE 9423 HS 1741M2, HASTA NUEVA ORDEN.

- Rutas Colectivas. INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019 0:00. Observaciones: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.
- *Consejos Comunitarios Afrocolombianos. MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. Acto Administrativo: RESOLUCION 2455. Fecha Acto Administrativo: 4 de dic. de 2005 0:00. Fecha de Actualización: 10 de sep. de 2018 0:00. Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.*
- *Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.*
- *Zona Microfocalizada Acto Administrativo: RV 02065. Fecha Acto: 20 de dic. de 2017 0:00. Territorial Cali. Estado ZMicro En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas.*
- *Reserva Forestal de Ley Segunda. Pacifico. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS*

6. Informar al titular del contrato de concesión No HJV-15391X, que se encuentra en trámite la elaboración y suscripción del otro si de devolución de área, en la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No 267 del 17 de julio de 2023.

7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 267 del 17 de julio de 2023.

						<p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO	7	15/08/2023	AUTO PAR CALI No. 330	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.HIF-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2022, recordándole al titular minero que cuenta con saldo por mayor valor pagado de \$ 5.010 por errada liquidación en el pago de las regalías, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN 20220418142342 realizado el 19 de abril de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023. 2. Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, presentado en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023. 3. Aprobar la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2022, recordándole al titular minero que cuenta con saldo por mayor valor pagado de \$ 2.681 por errada liquidación en el pago de las regalías, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN 20221012145818 realizado el 13 de octubre de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023.

4. **Aprobar** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidadas y su pago es correcto, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023.

5. **Aprobar** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2023, recordándole al titular minero que cuenta con saldo por mayor valor pagado de \$ 9.995 por errada liquidación en el pago de las regalías, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN 20230709175330 realizado el 10 de julio de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS:

1. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023. de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-656 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo

con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023.

2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, que mediante Auto PARC No. 905-976 del 13 de junio de 2023, notificado en el estado 70 del 22 de junio de 2023 y del numeral 1 del Auto PARC No. 905-371 del 08 de junio de 2022, notificado en el estado 106 del 17 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 y 3.8 del el Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023, el Contrato de Concesión No. HIF-08421, presenta superposición con:
 - Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS
 - Reserva Natural Biosfera: Cinturón Andino. Resguardo Indígena Huellas.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 263 del 13 de julio de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS	6	15/08/2023	AUTO PAR CALI No. 331	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.EGP-131, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Resguardo Indígena de Huellas, titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2022, recordándole al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado de \$ 9.401 por errada liquidación en los intereses generados, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 254 del 12 de julio de 2023. 2. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2021, recordándole al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado de \$ 17.447 por errada liquidación en los intereses generados, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 254 del 12 de julio de 2023. 3. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2022, recordándole al titular minero que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de \$1.146 por errada liquidación en el pago de las regalías, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN 20221012160739 realizado el 13 de octubre de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 254 del 12 de julio de 2023. 4. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, recordándole al titular minero que cuenta con un saldo por mayor valor pagado

de \$1.005 por errada liquidación en el pago de las regalías, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN 20230110110026 realizado el 10 de enero de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 254 del 12 de julio de 2023.

5. **APROBAR** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2023, recordándole al titular minero que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de \$675.718 por errada liquidación en el pago de las regalías, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN 20230410093556 realizado el 10 de abril de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 254 del 12 de julio de 2023.

6. **APROBAR** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2023, recordándole al titular minero que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de \$9.352 por errada liquidación en el pago de las regalías, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN 20230709173619 realizado el 10 de julio de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 254 del 12 de julio de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. EGP-131 que, el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 45-43-10105440 con vigencia desde el 06/08/2023 hasta el 06/08/2024, expedida por Seguros del Estado S.A., se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2. Informar al titular que, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 254 del 12 de julio de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el Contrato de Concesión No. EGP-131, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA, Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 08/12/2019. • RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. • RESGUARDO INDÍGENA – HUELLAS. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 254 del 12 de julio de 2023.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18112	SOCIEDAD MINERA LIMAD S.A.S.	6	15/08/2023	AUTO PAR CALI No. 332	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°18112, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD MINERA LIMAD S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Declarar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita PARC No. 335 del 16 de diciembre de 2022 y requeridas en el numeral 1 del Auto PARC No. 949 del 23 de diciembre de 2022, notificado con estado No. 163 del 28 de diciembre de 2022, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 033 del 14 de julio de 2023, en cuanto a: 1. Continuar con la adquisición de auto rescatadores para todo el personal que labora al interior de la mina., 2. Complementar el plan de ventilación, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, 3. Implementar registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación. 4. Implementar registros del plan de mantenimiento del sostenimiento de la mina. 2 Recomendar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18112, el cumplimiento de la recomendación contenida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 033 del 14 de julio de 2023, en cuanto a: <i>Continuar dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022.</i> 3 Recordar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con el numeral

13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 033 del 14 de julio de 2023.

4 **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 033 del 14 de julio de 2023.

5 **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

6 **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7 **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	14	15/08/2023	AUTO PAR CALI No. 333	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°18113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir y ordenar a la cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, el CUMPLIMIENTO INMEDIATO de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 332 del 15 de diciembre de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 963 del 27 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 163 del 28 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4, 8.1, 12.7 y 13.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023, en cuanto a : <ul style="list-style-type: none"> <i>1. Presentar cronograma de actividades, indicando claramente los tiempos y actividades a desarrollar tendientes a recuperar las minas La Esperanza, California, El Trio III California y San Nicolás ubicadas dentro del título minero, de las cuales tres se encuentra derrumbadas y una inundada al momento de la visita.</i> Requerir y ordenar a la cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, el CUMPLIMIENTO INMEDIATO de las instrucciones técnicas impartidas para la B.M SAN NICOLAS (OPERADOR EDILBERTO LOPEZ SUAREZ) contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 148 del 06 de agosto de 2020, acogido mediante Auto PARC No. 788 del 10 de septiembre de 2020 y reiteradas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 332 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 963

del 27 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4, 8.1, 12.7 y 13.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.en cuanto a :

- | |
|---|
| 1. Continuar con el relleno de trabajos antiguos con material es garantizar soporte en las labores. |
| 2. Continuar con el abscisado en toda la mina con material reflectiv |
| 3. Continuar con las mejoras en las instalaciones eléctricas. |
| 4. Continuar con la implementación en el tratamiento a los efluente |
| 5. Continuar con el diseño e implementación del Plan de ventilació |
| 6. Continuar con el diseño e implementación del plan de sostenimi |
| 7. Continuar con la adquisición de autorescatadores para todo el p |

3. **Requerir y ordenar** a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 18113, el **CUMPLIMIENTO INMEDIATO** de las instrucciones técnicas impartidas para la **B.M EL TRIO III (OPERADOR JOSE HORACIO RESTREPO)** contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 148 del 06 de agosto de 2020, acogido mediante Auto PARC No. 788 del 10 de septiembre de 2020 y reiteradas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 332 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 963 del 27 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4, 8.1, 12.7 y 13.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.en cuanto a :

- | |
|--|
| 1. Al reactivar las actividades de explotación se debe requerir y registrar condiciones atmosfér y de sostenimiento. |
| 2. Implementar, diseñar plan de ventilación y sostenimiento |
| 3. Implementar plano de riesgos |
| 4. Contar con plano actualizado de labores |

4. **Requerir y ordenar** a la cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, el **CUMPLIMIENTO INMEDIATO** de las instrucciones técnicas

impartidas para la **B.M CALIFORNIA OPERADOR (EDILBERTO LÓPEZ SUÁREZ)** contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 148 del 06 de agosto de 2020, acogido mediante Auto PARC No. 788 del 10 de septiembre de 2020 y reiteradas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 332 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 963 del 27 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4, 8.1, 12.7 y 13.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.en cuanto a :

1. *Realizar monitoreo continuo de las condiciones atmosféricas*
2. *Diseñar e implementar el Plan de ventilación y el Plan de sostenimiento*
3. *Implementar Manila de seguridad en el inclinado*
4. *Abscisar con material reflectiva toda la mina*
5. *Implementar jornadas para reforzar el sostenimiento en el nivel inferior*
6. *Mejorar todas las conexiones eléctricas bajo tierra*
7. *Continuar con el desagüe del inclinado principal*
8. *Vendar y/o sellar todos los trabajos antiguos*
9. *Implementar procedimiento para el ingreso de personal*
10. *Todo personal operativo debe estar afiliado al sistema de seguridad social*
11. *Implementar tableros de medición de gases*
12. *Implementar planos de riesgos*
13. *Tomar medidas para la estabilidad del talud encima de la bocamina*
14. *Implementar tratamiento de efluentes mineros*

5. **Requerir y ordenar** a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 18113, el **CUMPLIMIENTO INMEDIATO** de las instrucciones técnicas impartidas para la **B.M LA ESPERANZA** contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 159 del 31 de mayo de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 608 del 06 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales

4, 8.1, 12.7 y 13.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.en cuanto a:

1. Socializar el SG-SST a los trabajadores

2. Realizar de manera diaria medición de gases

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1 **Declarar que se dio cumplimiento** a la No conformidad con *Código MA-04 en cuanto a : “ Manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo”*, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.
- 2 **Informar** a la cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 963 del 27 de diciembre de 2022, notificado con estado No. 163 del 28 de diciembre de 2022, le fueron realizado requerimiento bajo causal de caducidad y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme lo señalado en los numerales 4, 6 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
- 3 **Informar** a la cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, que cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación, podrá solicitar suspender temporalmente la explotación o disminuir los volúmenes normales de producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2.001, conforme lo dispuesto

en el numeral 13.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.

- 4 **Informar** mediante Resolución No. 01713 del 11 de noviembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC impone una Medida Preventiva de Amonestación Escrita, conforme lo dispuesto en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.
- 5 **Informar** a la cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113 que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, constituye una causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, conforme lo dispuesto en el numeral 13.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.
- 6 **Ordenar** al titular del contrato de la Licencia de Explotación No. 18112, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras”.
- 7 **Recordar** a la cooperativa titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil, conforme lo dispuesto en el numeral 13,5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>8 Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 034 del 14 de julio de 2023.</p> <p>9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11 Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	10	15/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 334</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°18114, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir y ordenar a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 18114, el CUMPLIMIENTO INMEDIATO de la instrucción técnica impartidas para la MINA LA CARBONERA LA VEGA contenidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 333 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 960 del 27 de diciembre de 2022, notificado con estado No. 163 del 28 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que se determinó que se ha dado cumplimiento parcial a la misma, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023, en cuanto a : <ul style="list-style-type: none"> 5. <i>Conformar brigadas de emergencia</i> Requerir y ordenar a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 18114, el CUMPLIMIENTO INMEDIATO de la instrucción técnica impartida para la MINA LA FORTUNA contenidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 333 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 960 del 27 de diciembre de 2022, notificado con estado No. 163 del 28 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que se determinó que se ha dado cumplimiento parcial a la misma, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023, en cuanto a : <ul style="list-style-type: none"> 3. <i>Conformar brigadas de emergencia</i>

3. **Requerir** a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 18114, el **CUMPLIMIENTO** de las instrucciones técnicas impartidas para la Bocamina **LA VEGA** contenidas en los numerales 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023, dentro de los plazos señalados en el mencionado informe de visita, en cuanto a:

Continuar realizando las gestiones con la entidad Bomberos del municipio de El Tambor para la capacitación y conformación de la brigada de emergencia.

Continuar con la actualización e implementación del SG-SST y sus documentos complementarios.

Continuar realizando la medición, control y registros de las condiciones de gases en la bocamina.

Continuar realizando las capacitaciones en temas de minería, seguridad e higiene en emergencias, primeros auxilios y procedimientos de trabajo seguro.

Continuar realizando el mantenimiento a las cunetas para el manejo de aguas en el nivel 70 metros.

Continuar dando cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022.

4. **Requerir** a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 18114, el **CUMPLIMIENTO** de las instrucciones técnicas impartidas para la Bocamina **LA FORTUNA** contenidas en los numerales 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023, dentro de los plazos señalados en el mencionado informe de visita, en cuanto a:

1. Sellar labores antiguas en el nivel 1 AB 70 metros para evitar caída de material a la galería.

2. Continuar realizando las gestiones con la entidad Bomberos del municipio de El Tambor para la capacitación y conformación de la brigada de emergencia.

3. Continuar realizando la medición, control y registro las concentraciones de gases en la atmósfera minera.

- | | |
|--|--|
| | 4. Continuar con la actualización e implementación del SG-SST y sus documentos complementarios. |
| | 5. Continuar realizando las capacitaciones en temas de seguridad minera y procedimientos de trabajo seguro |
| | 6. Instalar tablero del registro de la medición de los gases en el nivel 1 |
| | 7. Instalar escalera desde el nivel que comunica con la mina La Vega hasta el nivel 1 mi La Fortuna con su respectiva línea de vida. |
| | 8. Continuar dando cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022 |

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1 **Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas impartidas para la MINA LA CARBONERA LA VEGA contenidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 333 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 960 del 27 de diciembre de 2022, notificado con estado No. 163 del 28 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023, en cuanto a:

Actualizar curso de alturas al personal de la mina

Implementar registros del plan de ventilación

Implementar registros del Plan de sostenimiento

Implementar registros de inspección a equipos para trabajo seguro en alturas

- 2 **Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas impartidas para la MINA LA FORTUNA contenidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 333 del 15 de diciembre de 2022, acogido en Auto PARC No. 960 del 27 de diciembre de 2022, notificado con estado No. 163 del 28 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 12. del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023, en cuanto a:

mentar registros del plan de ventilación

mentar registros del plan de sostenimiento

uar con el mantenimiento y/o cambio de puertas entre la abscisa 10 hasta la abscisa principal

3 **Informar** mediante Resolución No. 01970 del 13 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, impone una medida preventiva de suspensión de actividades de beneficio y vertimiento de aguas residuales de la planta El Trío, ubicada dentro del proyecto de explotación de oro de veta y sus concentrados, título minero 18114, conforme lo dispuesto en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023.

4 **Ordenar** a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras”*.

5 **Recordar** a la cooperativa titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, conforme lo dispuesto en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023.

6 **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 035 del 14 de julio de 2023.

						<p>7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9 Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	7	15/08/2023	AUTO PAR CALI No. 335	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Diabasa correspondientes al trimestre IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 de Concepto Técnico PARC No. 273 del 18 de julio de 2023. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Diabasa correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 de Concepto Técnico PARC No.

273 del 18 de julio de 2023.

3. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Diabasa correspondientes al trimestre I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 de Concepto Técnico PARC No. 273 del 18 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, *“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”* para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 273 del 18 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 77 de la citada norma.
2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la justificación de la baja producción de los últimos periodos dentro del título minero, dado que cuenta el documento técnico aprobado, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 273 del 18 de julio de 2023. En consecuencia, se otorga el término de treinta

(30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante radicado No. 61571-0 y evento No. 392231, del 30 de noviembre de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, la póliza de Cumplimiento No. 45-43-101005120 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 25 de noviembre de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2023, con valor asegurado de (\$ 79.741.056,00) pesos M/Cte. la cual será evaluada y acogida jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 de Concepto Técnico PARC No. 273 del 18 de julio de 2023.
2. **Informar** que mediante radicado No. 42474-0 y evento No. 318447 del 10 de febrero de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual fue evaluado y será acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC 273 del 18 de julio de 2023.
3. **Informar** que mediante radicado No. 66096-0 y evento No. 407154 del 10 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual fue evaluado y será acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC 273 del 18 de julio de 2023.
4. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101005120 anexo: 0 con vigencia desde el 25/11/2022 hasta el

24/11/2023 ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

5. **Informar** que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 20563, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 273 del 18 de julio de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO	8	15/08/2023	AUTO PAR CALI No. 336	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ECC-091, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y otras disposiciones al titular CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 788 del 30 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No. 133 del 01 de septiembre de 2022. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0) correspondiente al I trimestre del 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. ECC-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ECC-091, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.271 del 18 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante radicado No. 62640-0 y evento No. 395927 del 23 de diciembre de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, la póliza de Cumplimento No. 45-43-101005158 con una vigencia desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2023 expedida por Seguros del Estado S.A. con un valor asegurado CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$59,709,840.00), la cual fue evaluada, evaluación que será acogida mediante acto administrativo por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 de Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023.

2. **Informar** que mediante Auto PARC No. 239 del 04 de julio de 2023 notifican por estado PARC N.º 77 día 05 de julio 2023 la Agencia Nacional De Minería aprueba la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO, con sus recursos y reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) dentro del Contrato de Concesión No. ECC-091, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023.

3. **Informar** que respecto a las superposiciones, las cuales no son constitutivas de

zonas excluidas y/o restringidas de la minería: INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, el titular mediante radicado No. 20221002172822 del 30 de noviembre de 2022 presenta certificación de la Unidad de Restitución de Tierras sin encontrar traslapes con solicitudes de restitución, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023.

4. **Informar** que mediante radicado No. 47303-0 y evento No. 334553, del 23 de marzo de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual fue evaluado, evaluación que será acogida mediante acto administrativo por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.3 de Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023.
5. **Informar** que mediante radicado No. 53501-0 y evento No. 359960, del 14 de junio de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue evaluado, evaluación que será acogida mediante acto administrativo por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.3 de Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023.
6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. ECC-091 que presenta un saldo mayor pagado por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$248) por concepto del pago efectuado mediante comprobante de pago No. 49131763, del 25 de noviembre de 2022 por valor de \$ 398,372.00 de la entidad Banco AV Villas, correspondiente al II trimestre de las regalías de 2022, el cual será aplicado a obligaciones futuras causadas o dejadas de cancelar por el titular minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 de Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023.

7. **Informar** que el cumplimiento de lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.199 del 21 de junio de 2022, acogido mediante el Auto PARC No. 693 del 14 de julio de 2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización integral, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 de Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023.
8. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101005158 con una vigencia desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.
9. **Informar** que el Contrato de Concesión No. ECC-091, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de julio de 2023.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21588	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S.	11	15/08/2023	AUTO PAR CALI No. 337	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión 21588, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023. <p>En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC No. 53 de 15 de febrero de 2022, toda vez que con radicado No. 20211001529822 del 03 de noviembre de 2021, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del trimestre III de 2021 y Mediante radicado No. 20221001687932 del 08 de febrero de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del trimestre IV de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023. 3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2023, teniendo en cuenta que

cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588 bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "*el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*", para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente minero conforme el numeral 3.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante radicado No. 59370-0 y evento No. 383544, del 03 de octubre de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, Minería la póliza de Cumplimento No. 45-43-101005038 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 06 de septiembre de 2022 hasta el 06 de septiembre de 2023, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 43.926.000,00 pesos M/Cte., la cual será evaluada y acogida jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.1 de Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.

2. **Informar** que mediante radicado No. 20231002326122 del 14 de marzo de 2023, la sociedad titular minero del Contrato de Concesión No. 21588, allega Reporte Actualización Recursos y Reservas Minerales, dando respuesta al requerimiento bajo apremio de multa efectuado por la Agencia Nacional de Minería mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, el cual será evaluado en documento técnico separado y se realizará la actuación jurídica correspondiente, resultado será notificado de manera oportuna, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.
3. **Informar** que mediante radicado No.66610-0 y evento No. 408470, del 14 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.
4. **Informar** que mediante radicado No. 70939-0 y evento No. 424754 del 25 de abril d 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual fue evaluado, será acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 de Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.
5. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, que cuenta con un saldo mayor total de VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 20.176), por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, con comprobante de pago No. 20211020091031, del 28 de octubre de 2021 por valor de \$ 1.610.000 de la entidad Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y

recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.

6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588 que cuenta con un saldo mayor total de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$\$ 11.235), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, con comprobante de pago No. 20220127085829, del 01 de febrero de 2022 por valor de \$ 2.206.000 de la entidad Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.
7. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, que cuenta con un saldo mayor total de SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE. (\$\$ 7.109), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, con comprobante de pago No. 20220427093257, del 27 de abril de 2022 por valor de \$ 2.125.000 de la entidad Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.
8. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, que cuenta con un saldo mayor total de CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.093), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, con comprobante de pago No. 20220721103724 del 28 de julio de 2022 por valor de \$ 3.508.000 de la entidad Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.

9. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588 que cuenta con un saldo mayor total de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.362), por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, con comprobante de pago No. 20221004104940 del 10 de octubre de 2022 por valor de \$ 9.265.000 Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.

10. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, que cuenta con un saldo mayor total de TREINTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$30.119), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, con comprobante de pago No. 2023112091313, del 17 de enero de 2023 por valor de \$8.000.000 de la entidad Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.

11. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, que cuenta con un saldo mayor total de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.345), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, con comprobante de pago No. 20230502133949 del 03 de mayo de 2023 por valor de \$ 2.495.000 de la entidad Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.

12. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 2158 que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC

No. 980 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 50 del 19 de octubre de 2020, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dicho incumplimientos conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del Concepto técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

13. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 961 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.
14. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101005038 con una vigencia desde el 06 de septiembre de 2022 hasta el 06 de septiembre de 2023, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.
15. **Informar** que Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. 21588, presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada - Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca
 - Zona Microfocalizada - Acto Administrativo: RV 00848. Fecha _ Acto: 25 de jul. de 2017 0:00. Territorial: Cali Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de

Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT.
Descripción: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.

16. **Informar** que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 21588 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

17. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de julio de 2023.

18. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

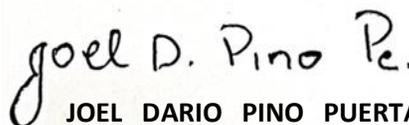
19. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 17 de agosto de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOEL DARIO PINO PUERTA
COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI